N°105-2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 26 de Setiembre de 2018

VISTOS:

El **Informe Técnico N° 022-2018-UIHyS-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; el **Informe N° 1255-2018/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Memorando N° 1257-A-2018-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El **Informe N° 117-2018-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

C. LEON G.

Que, con fecha 29 de enero del año 2018, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la Empresa Grifo J.H.P. E.I.R.L. LTDA, suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 001-2018-HEVES, para la Adquisición de Suministro de Petroleo Diésel B5-S50 para calderos y Grupo de Electrógeno;

S. DONAYRE C.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2018-UIHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, se indica que la finalidad pública de la contratación plasmada en el Contrato Administrativo N° 001-2018-HEVES, es salvaguardar la salud integral de los pacientes, ya que sin el suministro de petróleo no podría funcionar la caldera del Hospital, y esta a su vez dotar de vapor a las diferentes UPSS (Central de Esterlización, nutrición, servicio de lavandería y la planta de tratamiento de residuos sólidos), y teniendo en consideración la necesidad de contar con el suministro de combustible, resulta necesario atender este mediante una prestación adicional por el 25% al contrato ya existente;

J. CÓRDOVA G.

Que, mediante el Informe N° 1255-2018/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal N° 4363, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/: 92,250.00 (Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), destinados a la contratación hasta por un monto adicional equivalente al 25% del monto total del Contrato Administrativo N° 001-2018-HEVES;

Que, mediante el Memorando N° 1257-A-2018-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Jefe de la Oficina de Administración la conformidad a la solicitud de Certificación Presupuestal, otorgada por el Responsable del Área de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 117-2018-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala el haberse justificado la necesidad de la prestación adicional por el área usuaria, y habiéndose aprobado la certificación presupuestal debe procederse a ejecutar las prestaciones adicionales del 25% del monto total del Contrato Administrativo N° 001-2018-HEVES, provenientes de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-

2017-HEVES-MINSA – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Suministro de Petróleo diésel B5-S50 para calderos y grupo de electrógeno", ya que dicho contrato se encuentra vigente;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de prestación adicional requerida por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

C. LEON G.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

S. DONAYRE C.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad **con Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, "Ley General de Salud"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Decreto Supremo 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; habiendo delegado facultades mediante Resolución Directoral N° 085-2018-DE-HEVES y Resolución Directoral N° 103-2018-DE-HEVES, en el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa el Salvador**; y

J. CÓRDOVA G.

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 92,250.00 (Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), que representa el 25% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 001-2018-HEVES, Proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2017-HEVES-MINSA-Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Suministro de Petróleo Diesel B5-S50 para calderos y grupo de electrógeno"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa Grifo J.H.P. E.I.R.L. Ltda, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador – Unidad de Asesoría Jurídica – MINSA
S. DONAYRE C.

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR – Dirección Ejecutiva – MINSA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – Unidad de Logística – MINSA
J. CÓRDOVA G.